

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00648-00

Como quiera que la caución fue prestada por el monto y cumplidos los requisitos del artículo 590 numeral 2º de la Ley 1564 de 2012, dispone:

Aceptar la caución prestada y como consecuencia de ello, decrétese la siguiente medida cautelar, ello es **la inscripción de la demanda** sobre el siguiente inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-4036039** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur de propiedad del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE, (3)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
108

Hoy 6 de diciembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d02127fe79c97f7af06e0f27b47a8683d484273e3276e2bf87c930203330d72**

Documento generado en 05/12/2022 09:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>